



Política de implicación de los accionistas a largo plazo

Tabla de contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Alcance.	3
3.	Objetivos.....	3
4.	Principios generales.	4
5.	Actividades de implicación	4
6.	Transparencia de las actividades de implicación.....	5
7.	Gestión de Conflictos de Interés en relación con la Implicación	5
8.	Gobernanza y Supervisión de la Política.....	6

1. Introducción

La Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas materializó la transposición de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

Dicha Ley introduce el *Artículo 224 bis. Política de implicación de las empresas de servicios de inversión*, que prevé que las empresas de servicios de inversión, entre otras, que presten el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión.

KUTXABANK INVESTMENT, como empresa de servicios de inversión que presta el servicio de gestión discrecional de carteras, sobre las que actúa gestionando sus activos en el mejor interés de sus clientes y con quienes mantiene una obligación fiduciaria, es responsable de desarrollar y publicar su política de implicación al objeto de describir como integra su implicación como gestor de los accionistas en su política de inversión. Asimismo, KUTXABANK INVESTMENT aplica los mismos principios generales y actividades de implicación en la gestión de sus inversiones propias.

La presente Política de Implicación se basa en los siguientes objetivos establecidos por la Directiva (UE) 2017/828:

- Fomentar que, a través de los procedimientos de implicación, se consiga un modelo de gobierno corporativo de las sociedades en las que se invierte que sea más eficaz y sostenible, incorporando criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno.
- Establecer los principios generales de actuación en relación con la participación a largo plazo en sociedades cotizadas en las que invierten tanto los responsables del servicio de gestión de carteras como los responsables de la cartera de inversión propia de KUTXABANK INVESTMENT.
- Mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las actividades de implicación y el proceso de ejercicio de los derechos de voto, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

2. Alcance.

La presente Política será de aplicación a:

- a) La cartera de inversión propia de KUTXABANK INVESTMENT, sin perjuicio de los criterios de inversión acordados en cada momento por el órgano de administración.
- b) Las carteras de gestión discrecional en las que los clientes confieren a KUTXABANK INVESTMENT, mediante la firma del correspondiente mandato de gestión, la potestad para invertir en compañías o emisores, aunque dichos clientes hayan retenido para sí el ejercicio de los derechos de voto.

3. Objetivos.

El objetivo principal de la presente Política es establecer el marco general de actuación en materia de implicación en las inversiones realizadas o gestionadas por parte de KUTXABANK INVESTMENT, dando cumplimiento a las exigencias legales vigentes en cada momento, para:

- Avanzar en un modelo de negocio sostenible, tratando de maximizar el impacto positivo económico, social y medioambiental de la actividad tanto corporativa como financiera.
- Establecer y desarrollar relaciones comerciales a largo plazo con clientes y proveedores, basadas en la cercanía, la transparencia y las buenas prácticas.
- Adaptar la oferta de productos y servicios para dar respuesta a la creciente demanda de modelos de negocio y estilos de vida cada vez más sostenibles.
- Avanzar en la incorporación de los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (en adelante, ASG) en las decisiones estratégicas de la Entidad, en especial en los riesgos y las oportunidades que se derivan del cambio climático.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento describe:

- La forma en que KUTXABANK INVESTMENT lleva a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a cotización en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que

invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

- Los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés y potenciales en relación con su implicación.
- A través de estas actuaciones, KUTXABANK INVESTMENT pretende mejorar a largo plazo el rendimiento financiero y no financiero de las compañías o emisores en los que invierte, así como garantizar la defensa de sus clientes en su exclusivo interés.

4. Principios generales.

KUTXABANK INVESTMENT gestiona sus actividades de modo comprometido con distintos estándares y normativas de ámbito internacional como son:

- El Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN Global Compact).
- Los Principios para la Inversión Responsable (PRI).
- Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

Esto supone que las actividades de inversión, en la medida en que se consideren apropiadas y teniendo en cuenta, entre otras cosas, la estrategia de inversión, naturaleza y tamaño de las inversiones globales de cada cartera de inversión, las compañías que las conforman serán objeto de seguimiento de determinados aspectos con el fin:

- a) Crear valor a largo plazo en las inversiones, siempre que el mandato del cliente así lo explicita, e integrando en la medida en que lo consideren oportuno, los factores medioambientales, sociales y de gobernanza, así como los riesgos asociados, en las estrategias, políticas y decisión de inversión.
- b) Velar por que las empresas objeto de inversión cuenten con una cultura ética sólida y unas estructuras de gobierno corporativo adecuadas.
- c) Mantener un conocimiento adecuado de aquellas empresas en las que se invierte, mediante un seguimiento y análisis que asegure el alineamiento de los presentes principios de inversión con los valores de dichas empresas, sobre el que se realizarán las pertinentes comunicaciones periódicas.

Estos principios, son difundidos entre los trabajadores KUTXABANK INVESTMENT implicados en las actividades de inversión existentes.

5. Actividades de implicación

Los responsables de las actividades de implicación que a continuación se detallan son a) el responsable de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, respecto de sus clientes gestionados, y b) la Dirección General de KUTXABANK INVESTMENT respecto a la inversión de la cartera propia, siguiendo el mandato y delegación establecido en cada caso por el Consejo de Administración.

Las iniciativas de *engagement* o implicación forman parte de cuatro de los seis principios de los PRI. En función de la finalidad de la iniciativa de implicación llevada a cabo, y del tipo de inversión, la relación con las compañías se realiza a través de distintas vías:

a) Actividades de análisis y seguimiento

Los responsables de las distintas carteras de inversión (la cartera propia de KUTXABANK INVESTMENT, y la actividad de Gestión Discrecional de Carteras), tienen en cuenta tanto sus objetivos y estrategias inversoras, así como la preferencia de sus clientes en cuanto al grado de desempeño que sus inversiones han de tener en materia de sostenibilidad.

Esto permite a KUTXABANK INVESTMENT

- i) Definir el seguimiento de las compañías e instrumentos financieros a realizar, estableciendo determinados criterios y objetivos medibles para que tengan su debido reflejo sobre el conjunto total de cada mandato de inversión.
- ii) Adquirir un conocimiento adecuado de las sociedades sobre las que realiza dicho seguimiento y en las que invierte al realizar un análisis de la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero,

los riesgos, la estructura de capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo de las empresas emisoras de instrumentos financieros, que le permite valorar de manera objetiva e independiente dicho grado de desempeño en cuanto a sostenibilidad, antes de adoptar cualquier decisión de inversión.

- iii) Velar permanentemente por el cumplimiento y alineamiento de las estrategias y objetivos de inversión de sus mandatos de inversión, pudiendo adoptar en cada momento las decisiones más adecuadas para cada uno de ellos,

b) Mecanismos para desarrollar dialogo

KUTXABANK INVESTMENT hará uso de distintos mecanismos para desarrollar un dialogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado de la UE en las que invierte, teniendo en cuenta tanto el peso de su participación en dichas sociedades dentro de la cartera gestionada o cartera propia, como el peso de su participación en la sociedad en cuestión.

Para ello, y en función de las circunstancias, valorará su realización de manera directa, o bien de manera colaborativa con otros inversores o a través de un tercero en representación. Asimismo, podrá llevar a cabo acciones de diálogo para algunos temas específicos mediante proveedores especializados.

Principalmente el *engagement* se basará en ejercicio de derecho de voto y otros derechos políticos derivados de las acciones de la cuenta propia y de aquellos titulares de las carteras delegadas en gestión que deleguen a su vez en Kutxabank Investment dicho ejercicio del voto. Esta actividad de implicación podrá realizarse bien de manera directa o a través de un tercero en representación.

En la actualidad, los clientes del servicio de gestión discrecional de carteras no delegan en KUTXABANK INVESTMENT el voto ni el ejercicio de los derechos políticos inherentes a las acciones que posean, reteniendo por tanto el ejercicio del derecho del voto. Por lo tanto, el ejercicio de los derechos de voto se realizará, con carácter general por parte del titular de la cartera, a través de las vías habilitadas a tal efecto por la entidad depositaria de las acciones.

Cuando KUTXABANK INVESTMENT sea depositaria de las acciones vinculadas al servicio de gestión discrecional de carteras, KUTXABANK INVESTMENT facilitará información a sus clientes sobre las Juntas Generales de Accionistas convocadas por las compañías correspondientes (por ejemplo, sobre la fecha, la convocatoria o el orden del día) de conformidad con la normativa aplicable.

En determinados casos, cuando el porcentaje de participación en la sociedad en cuestión se considere relevante, el peso en la cartera sea significativo o surjan determinadas controversias en la sociedad en cuestión, Kutxabank Investment, a través de sus equipos de gestión y análisis buscará un dialogo más activo con la compañía, comunicándose de forma más directa con la compañía respecto de temas ASG.

6. Transparencia de las actividades de implicación

KUTXABANK INVESTMENT publicará con carácter anual un informe sobre cómo se ha aplicado esta Política en el ejercicio previo, que incluirá i) información sobre las decisiones de voto, explicación de los votos más significativos y uso de los servicios de asesores de voto, en su caso, y ii) una evaluación de las actuaciones realizadas y una explicación de cómo las políticas anteriores han contribuido a la consecución de la estrategia empresarial de las entidades en las invierte.

Se excluirá de esta información aquellas votaciones que se consideren irrelevantes debido al objeto de la votación o al porcentaje de participación en la compañía, o cuando, a su juicio, tal información pudiera suponer un perjuicio para la situación financiera o posición competitiva de las empresas en las que invierte,

7. Gestión de Conflictos de Interés en relación con la Implicación

KUTXABANK INVESTMENT identificará, gestionará y, en su caso, comunicará a los clientes aquellos conflictos de interés que pudieran derivarse de las actividades de implicación, en cumplimiento de su Política de Gestión de Conflictos de Interés.

De manera general y según establece dicha Política, KUTXABANK INVESTMENT tiene el compromiso de que los potenciales conflictos de interés sean gestionados de manera efectiva para no perjudicar los intereses de sus clientes, estableciendo mecanismos que permitan que, en su caso, el sentido del voto se ejerza con total independencia y objetividad, gracias a una estructura organizativa adecuada que permita que el personal actúe con independencia y neutralidad en el ejercicio de sus funciones.

8. Gobernanza y Supervisión de la Política.

El Consejo de Administración de KUTXABANK INVESTMENT es el responsable último de la aplicación de la presente Política, aprobando la misma, así como sus posteriores modificaciones. Sin perjuicio de ello, se habilita al Comité de Dirección para que pueda aplicar medidas correctoras con la agilidad necesaria para incorporar modificaciones meramente ortográficas o lingüísticas.

La presente Política se pondrá a disposición de todo el personal de KUTXABANK INVESTMENT a través de su intranet, y será publicada y disponible en la web de la entidad.

La Política, que tiene vigencia indefinida, se revisará, al menos, una vez al año, y será actualizada o modificada en todo caso, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Se produzcan cambios legales o normativos que afecten a su cumplimiento.
- b) A propuesta de las áreas de control, cuando se aprecien aspectos susceptibles de mejora o para adaptarse a nuevas circunstancias (cambios en los objetivos, estrategia o procesos gestión) o actividades de la Entidad.
- c) A propuesta de los organismos supervisores.

Para su adecuado seguimiento, el Comité de Dirección aprobará, previamente a su presentación al Consejo de Administración, el informe anual sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones en materia de implicación en materia de implicación de accionistas, para adoptar, en su caso, las medidas necesarias en caso de desviación.

El Responsable de Cumplimiento Normativo revisará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones.